

Servicio de Protección Federal

Gestión Financiera

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-04000-15-0025-2018

25-GB

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto y los Estados Analíticos de sus Ingresos y Egresos; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Servicio de Protección Federal para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, verificar que los ingresos obtenidos por los servicios de protección federal se captaron, registraron y enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma, y que éstos representan beneficios en relación con los costos de la operación del órgano desconcentrado.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,109,386.9	824,046.6
Muestra Auditada	156,736.6	269,987.9
Representatividad de la Muestra	14.1%	32.8%

Se seleccionaron para su revisión las partidas 13407 “Compensaciones adicionales por servicios especiales”, 27101 “Vestuario y uniformes”, 33903 “Servicios integrales” y 35501 “Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales” por un total de 269,987.9 miles de pesos (32.8% del total ejercido en dichas partidas por 824,046.6 miles de pesos); así como los ingresos por servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad por 156,736.6 miles de pesos (14.1% del total de los ingresos recaudados en el ejercicio 2017 por 1,109,386.9 miles de pesos), como se muestra a continuación:

**MONTO EJERCIDO DE LOS EGRESOS E INGRESOS
SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN EN 2017
(Miles de pesos)**

Partida	Concepto	Universo Partidas	Importe Revisado	%
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	448,055.1	22,345.1	5.0
27101	Vestuario y uniformes	87,949.5	77,418.3	88.0
33903	Servicios integrales	284,825.4	167,035.4	58.6
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,216.6	3,189.1	99.1
Total Egresos		824,046.6	269,987.9	32.8

Concepto	Universo	Importe Revisado	%
Ingresos por servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad.	1,109,386.9	156,736.6	14.1
Total Ingresos	1,109,386.9	156,736.6	14.1

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017 e Informe de Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos 2017.

Antecedentes

El Servicio de Protección Federal se creó el 9 de diciembre de 2008 como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Seguridad Pública para proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal, a los órganos de carácter Federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los organismos constitucionalmente autónomos y a las demás instituciones públicas que lo soliciten, así como a personas morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su relevancia y trascendencia contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional.

Cabe señalar que las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP) se transfirieron a la Secretaría de Gobernación, en términos de los artículos cuarto y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 2 de enero de 2013, y ejercen las facultades que les corresponden de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEGOB y demás normas aplicables.

El pago, por la prestación de los servicios antes señalados, deberá corresponder a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las cuales son publicadas en el DOF; finalmente, los ingresos que obtiene la institución por los servicios y sistemas de seguridad por concepto de productos y aprovechamientos son enterados a la Tesorería de la Federación por los contratantes.

Resultados

1. Se comprobó que durante el ejercicio 2017, el Servicio de Protección Federal (SPF) contó con su Reglamento y su Manual de Organización General publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2015 y 13 de septiembre de 2012, respectivamente; asimismo, dicho manual fue actualizado y publicado en el mismo medio oficial el 21 de septiembre de 2017; además, en ambos documentos se establece la estructura básica del SPF, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran las direcciones generales de Administración y la de Servicios de Seguridad, áreas responsables del objeto de la revisión.

En relación con la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2017, se constató que con los oficios de fechas 11 de agosto y 2 de octubre de 2017, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica ocupacional; asimismo, dicha secretaría registró los tabuladores de sueldos y salarios aplicables al personal operativo.

Respecto de los manuales de Organización Específico de las direcciones generales de Administración, y la de Servicios de Seguridad, vigentes para el ejercicio 2017, se verificó que éstos fueron autorizados por el titular de la entonces Secretaría de Seguridad Pública el 22 de noviembre de 2012; en dichos manuales se establece la estructura básica de las direcciones generales antes citadas, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran; sin embargo, no se encuentran actualizados en virtud de que la estructura orgánica que contemplan no es coincidente con la autorizada del 11 de agosto de 2017 y, además, sus

atribuciones no son acordes con las contenidas en el Reglamento del SPF publicado en el DOF el 16 de enero de 2015.

Con respecto a los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Administración y la de Servicios de Seguridad, se conoció que fueron registrados el 29 de noviembre de 2012 y difundidos en la normateca interna del SPF; sin embargo, no están actualizados en lo referente a las modificaciones de sus respectivas estructuras orgánicas; además, no contemplan las actividades que se realizan en el proceso de pago del servicio integral de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos para integrantes del SPF.

Sobre el particular, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y la Dirección de Organización y Control de Plazas del SPF, informaron que se solicitó a la Dirección General Adjunta de Mejora Administrativa y Servicios, que por su conducto, gestionara ante la Secretaría de Gobernación la opinión técnica y jurídica para la expedición del dictamen, así como la validación y registro de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas referidas.

2017-5-04O00-15-0025-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal actualice los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Administración, y la de Servicios de Seguridad, con la inclusión de las áreas que forman parte de su estructura orgánica vigente, y que sus atribuciones sean acordes con las contenidas en su Reglamento; también, que se actualicen los manuales de Procedimientos de dichas direcciones generales con la inclusión de las áreas que forman parte de sus estructuras orgánicas, y que consideren lo correspondiente al proceso de pago del servicio integral de hospedaje y alimentación; asimismo, que dichos manuales se autoricen y difundan entre el personal de dicha institución.

2. El Servicio de Protección Federal (SPF) tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del SPF publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2015.

Asimismo, el SPF celebra contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de instrumentos jurídicos análogos para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; por la prestación de los servicios antes señalados, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales son publicadas en el DOF; finalmente, los ingresos que obtiene la institución por los servicios referidos por concepto de productos y aprovechamientos son enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por los contratantes.

Al respecto, se constató que el SPF elaboró los informes de Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos enterados a la TESOFE en el primer semestre de 2017, así como la estimación de los ingresos para el ejercicio 2018, ya que mediante el oficio de fecha 7 de julio de 2017, el Director General de Administración del SPF informó al Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) los montos obtenidos, así como las estimaciones por dichos conceptos; no obstante, en el caso del informe anual de Ingresos Autogenerados del Ejercicio Fiscal 2017, no se presentó evidencia documental de su envío por parte del SPF a la SEGOB.

Por otra parte, en el ejercicio 2017, el SPF generó ingresos por 1,351,831.1 miles de pesos, de los cuales fueron cobrados 730,383.3 miles de pesos, quedando pendiente de cobro 621,447.8 miles de pesos. Debe también mencionarse que, adicionalmente, en dicho ejercicio fueron también cobrados ingresos que se generaron en los ejercicios 2015 y 2016 por 34,035.9 y 344,967.7 miles de pesos, respectivamente, los cuales, junto con los 730,383.3 miles de pesos cobrados antes referidos, arrojan un total de ingresos recaudados en dicho año de 1,109,386.9 miles de pesos.

De igual forma, se verificó que de los ingresos recaudados de 1,109,386.9 miles de pesos, 730,383.3 miles de pesos se sustentaron en 79 instrumentos jurídicos (46 contratos, 14 convenios modificatorios al contrato, 8 convenios, 6 convenios modificatorios, 2 acuerdos, 1 acuerdo modificatorio y 2 actas de reconocimiento de adeudo) formalizados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en 2017, así como con personas morales, conforme a lo siguiente:

INGRESOS GENERADOS Y RECAUDADOS A LA TESOFE EN EL EJERCICIO 2017

(Miles de pesos)

Tipo de Instrumentos Jurídicos que generaron ingresos en 2017	Núm. de Instrumentos jurídicos	Ingresos Recaudados en 2017, Generados en 2015	Ingresos Recaudados en 2017, Generados en 2016	Ingresos generados en 2017			Total de Ingresos recaudados a la TESOFE en 2017
				Total de Ingresos	Recaudados en 2017	Pendientes de Cobro	
		(D)	(E)	(A)	(C)	(B)	(C+D+E)
Contratos	46			593,061.1	486,620.1	106,441.0	486,620.1
Convenios Modificatorios al Contrato	14			64,547.2	55,900.6	8,646.6	55,900.6
Convenios	8			135,548.0	47,853.5	87,694.5	47,853.5
Convenios Modificatorios a los convenios	6			139,452.8	120,534.4	18,918.4	120,534.4
Acuerdo	2			414,966.8	15,219.5	399,747.3	15,219.5
Acuerdos Modificatorios	1			3,868.8	3,868.8	0.0	3,868.8
Actas de Reconocimiento de Adeudo	2			386.4	386.4	0.0	386.4

Contratos/Convenios/Convenios Modificatorios/Actas de Reconocimiento de Adeudo de 2015 y 2016	52	34,035.9	344,967.7	0.0	0.0	0.0	379,003.6
Total	131	34,035.9	344,967.7	1,351,831.1	730,383.3	621,447.8	1,109,386.9

Fuente: Relación de ingresos recaudados en 2017 proporcionada por el SPF.

2017-5-04000-15-0025-01-002 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que se presente en tiempo y forma, ante la Secretaría de Gobernación, los informes correspondientes referentes al monto de los ingresos percibidos por concepto de productos y aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos.

3. Se verificó que en el informe anual de Ingresos Autogenerados del ejercicio fiscal 2017, se reportaron ingresos por concepto de productos y aprovechamientos por 1,109,386.9 miles de pesos, lo cual no se corresponde con los señalados en los informes de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, por medio de Pagos Electrónicos que emana del Sistema e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitidos de los meses de enero a diciembre de 2017, toda vez que se constató una diferencia por 35.1 miles de pesos, como se menciona a continuación:

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN INGRESOS AUTOGENERADOS 2017 (Miles de pesos)

Concepto	Importe
Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por medio de Pagos Electrónicos (Enero a Diciembre)	
Aprovechamientos	1,096,407.1
Productos	13,014.8
Total	1,109,422.0
Informe Anual de Ingresos Autogenerados del ejercicio fiscal 2017	1,109,386.9
Diferencia	35.1

Fuente: Informe Anual de Ingresos Autogenerados del ejercicio fiscal 2017 e Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos.

Sobre el particular, el Servicio de Protección Federal (SPF), mediante nota informativa de fecha 29 de junio de 2018, señaló que la diferencia de los 35.1 miles de pesos corresponde a errores en los enteros realizados por dos contratantes, toda vez que un contratante realizó el entero correspondiente a servicios otorgados en el mes de marzo de 2017 por un importe de 49.3 miles de pesos, debiendo ser por 42.5 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 6.8 miles de pesos; asimismo, el otro contratante realizó el entero de los servicios otorgados en el mes de diciembre de 2016 por un importe de 204.5 miles de pesos, debiendo ser por 176.3 más el IVA de 28.2 miles de pesos; no obstante que, el SPF mediante oficios de fechas 12 de diciembre de 2016 y 27 de abril de 2017, les informó a ambos contratistas que los enteros se debían realizar por medio del formato e5cinco por concepto de productos desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Sin embargo, el SPF no proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para que ésta, a su vez, solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los ingresos que fueron enterados erróneamente por los contratistas.

Por otra parte, con la revisión efectuada de los enteros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el ejercicio 2017 por los contratantes de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, se constató que el SPF no envió a la SEGOB las constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco por concepto de productos por un monto de 275.2 miles de pesos, para que ésta, en su carácter de ventanilla única ante la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, tramitara la validación de notificaciones de ingresos excedentes, conforme a lo siguiente:

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN INGRESOS AUTOGENERADOS 2017

(Miles de pesos)

Mes	Concepto	Informes de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos	Constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco	Diferencia
		(A)	(B)	(A-B)
Importes				
Enero	Productos	593.5	387.9	204.6
Mayo	Productos	3,999.6	3,929.0	70.6
Total				275.2

Fuente: Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos del Ejercicio 2017.

Como consecuencia de lo anterior, el SPF no realizó el trámite de la adecuación presupuestal ante la SHCP, por medio de la SEGOB, para la obtención de los 275.2 miles de pesos de los ingresos mencionados.

2017-5-04000-15-0025-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que se verifique que los contratistas efectúen el entero a la Tesorería de la Federación del pago de los servicios por concepto de productos, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y que, en el caso, de que los contratistas enteren indebidamente el pago de los servicios, se realicen las gestiones ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para que ésta, a su vez, solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el pago de lo indebido. Asimismo, para que se envíen a la SEGOB, en tiempo y forma, las constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco por concepto de productos, para que ésta, a su vez, trámite ante la SHCP la validación de notificaciones de ingresos excedentes, y ésta autorice la adecuación presupuestal correspondiente.

2017-9-04000-15-0025-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Gobernación las constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco por concepto de productos por un monto de 275.2 miles de pesos, para que ésta, a su vez, tramitara ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la validación de notificaciones de ingresos excedentes, con la finalidad de que el Servicio de Protección Federal obtuviera los recursos antes señalados, por medio de la adecuación presupuestal.

4. Como ya se mencionó, se constató que durante el ejercicio de 2017, el Servicio de Protección Federal (SPF) formalizó 79 instrumentos jurídicos para la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, de los cuales, para los efectos de su revisión, se seleccionaron 14 instrumentos jurídicos formalizados con cuatro dependencias, dos órganos administrativos desconcentrados, un órgano desconcentrado estatal, una empresa productiva del estado y cuatro personas morales, los que generaron ingresos por 544,745.3 miles de pesos, de los que se cobraron 156,736.7 miles de pesos, los cuales fueron enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), como se señala a continuación:

**INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS CON DEPENDENCIAS Y PERSONAS MORALES POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN 2017**

(Miles de pesos)

Núm.	Contratante	Número de contrato, convenio o acuerdo	Fecha	Ingresos Generados en 2017	Ingresos Recaudados y Enterados a la TESOFE en 2017	Ingresos Pendientes de Cobro al 31/12/2017	
1	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Cuicuilco	Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración Plurianual Derivado del Convenio General de Colaboración	17/12/2015	19,262.3	14,644.0	4,618.3	
2	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	CEFERESO núm. 1 "Altiplano"	Acuerdo de Coordinación y Colaboración Interinstitucional	01/01/2016	34,230.9	0.0	34,230.9
		CEFERESO núm. 11 "Sonora"			43,793.0	0.0	43,793.0
		CEFERESO núm. 12 "Guanajuato"			42,826.9	0.0	42,826.9
		CEFERESO núm. 13 "Oaxaca"			49,395.1	0.0	49,395.1
		CEFERESO núm. 15 "Chiapas"			37,369.0	0.0	37,369.0
		CEFERESO núm. 16 "Morelos"			34,443.9	0.0	34,443.9
		CEFERESO núm. 4 "Tepic"			49,435.7	0.0	49,435.7
		CEFERESO núm. 5 "Veracruz"			37,870.4	0.0	37,870.4
		CEFERESO núm. 9 "Ciudad Juárez"			28,621.2	0.0	28,621.2
3	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Polígono)	Convenio Modificatorio al Convenio Abierto No. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16	28/04/2016	62,324.4	62,324.0	0.4	
4	Secretaría de Relaciones Exteriores (Consulados)	Convenio Modificatorio al Contrato No. SPF-SRE/2016	23/12/2016	6,392.2	6,392.2	0.0	
5	Secretaría de Relaciones Exteriores (Ciudad de México)	Contrato No. SRE-DRM-AD-05/17	28/12/2016	25,328.5	13,694.8	11,633.7	
6	Secretaría de Gobernación	Acuerdo Modificatorio SG/CVS/54/2017	30/12/2016	3,868.8	3,868.8	0.0	
7	Empresa "A"	Convenio Modificatorio al Contrato No. SPF-PM/2016	31/12/2016	3,725.9	3,725.9	0.0	
8	Secretaría de Gobernación	Acuerdo s/n	03/02/2017	16,902.4	15,219.5	1,682.9	
9	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Convenio Abierto No. 013-DYE-I-002/2017	23/02/2017	16,371.7	13,070.2	3,301.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

10	Presidencia de la República	Convenio de Colaboración No. CC-006-17	28/02/2017	17,033.6	11,927.0	5,106.6
11	Consejo de la Judicatura Federal (Durango)	Convenio No. CON/DGRM/DCS/013/2017	09/06/2017	11,269.7	9,565.7	1,704.0
12	Empresa "B"	Contrato No. 0220817	26/06/2017	1,385.4	0.0	1,385.4
13	Empresa "C"	Contrato APASCO.AR/2017	SPF- 11/08/2017	366.8	366.8	0.0
14	Empresa "D"	Contrato No. TAGPIPELINES/2017	SPF- 18/08/2017	2,527.5	1,937.8	589.7
Total				544,745.3	156,736.7	388,008.7

Fuente: Contratos, convenios y acuerdos de prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad formalizados con el SPF en 2015, 2016 y 2017.

Cabe señalar que la diferencia de ingresos por cobrar de 388,008.7 miles de pesos se encuentran incluidos dentro de los 621,447.8 miles de pesos pendientes de pago señalados en el resultado 2 de este informe.

Como resultado de la revisión de los 14 instrumentos jurídicos mencionados, se observó que fueron formalizados por los servidores públicos facultados, que fueron elaborados y dictaminados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SPF de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; que los precios de la contraprestación de los servicios se sujetaron a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y que en su elaboración se consideró la descripción, la vigencia y el lugar para la prestación del servicio, el despliegue operativo, los precios unitarios y las condiciones de los servicios, entre otros. Asimismo, se comprobó que antes de su formalización se contaron con las cotizaciones de los servicios y con el análisis de riesgo correspondiente.

Por otra parte, se verificó que las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos celebrados relativas al cobro de las contraprestaciones por la prestación del servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad en inmuebles e instalaciones no son equitativas ni homogéneas ya que se establecen según la dependencia, institución o empresa privada, como se describe a continuación:

- a) No es homogéneo el plazo establecido para que el prestador de los servicios entregue al administrador el recibo que ampara el servicio proporcionado, toda vez que en cuatro instrumentos jurídicos (28.6% del total revisado) se especificó que la entrega se realizaría mensualmente (1 dependencia, 1 órgano administrativo desconcentrado y 1 órgano desconcentrado); en cinco instrumentos (35.7% del total) se señaló un término de 10 días del mes que se trate para emitir el recibo de cobro una vez prestado el servicio o, en su caso, entregado el estudio correspondiente (3 dependencias y 1 persona moral); y en otros cinco instrumentos (35.7% del total) no

se indicó ningún plazo (1 órgano administrativo desconcentrado, 1 empresa productiva del estado y 3 personas morales); lo anterior ocasionó que, como se señala posteriormente, se enviaran recibos de forma extemporánea de 1 a 350 días después del mes inmediato posterior a la prestación del servicio.

- b) No es homogéneo el plazo establecido para que en caso de que el recibo presente errores o deficiencias, el administrador indique las deficiencias y devuelva el recibo al prestador del servicio, toda vez que en 12 instrumentos jurídicos (85.7% del total revisados) se especificó que dentro de los 5 días posteriores al de su recepción, el administrador devolvería el recibo al prestador del servicio (4 dependencias, 1 órgano administrativo desconcentrado, 1 órgano desconcentrado, 1 empresa productiva del estado y 3 personas morales); en un instrumento (7.1% del total) se señaló un término de 2 días posteriores al de su recepción (1 persona moral), y en otro (7.1% del total), no se indicó plazo alguno (1 órgano administrativo desconcentrado).
- c) No es homogéneo el plazo establecido para que el administrador del servicio notifique al prestador del servicio el entero realizado a la Tesorería de la Federación, anexando la evidencia documental respectiva, toda vez que en dos instrumentos jurídicos (14.3% del total revisados) se especificó que la notificación se realizaría dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del pago (2 personas morales); en 11 casos (78.5% del total), se señaló la notificación sin especificar el número de días para realizarla (4 dependencias, 1 órgano administrativo desconcentrado, 1 órgano desconcentrado, 1 empresa productiva del estado y 2 personas morales); y en otro caso (7.1% del total), no se indicó plazo alguno (1 órgano administrativo desconcentrado).

Al respecto, el SPF, mediante nota informativa, señaló que las condiciones que se establecieron en los instrumentos revisados, son resultado de una negociación previa que se realiza con cada uno de los contratantes, los cuales son acuerdos de voluntades que se pactan entre las partes y que encuentran sustento en el denominado "Procedimiento Sistemático de Operación para la elaboración de instrumentos jurídicos de prestación de servicios de seguridad" a que se refiere el artículo 3 del Reglamento del SPF, y que en la parte conducente, especifica la validación y suscripción del instrumento jurídico; asimismo, señaló que no existe una norma que establezca un plazo que obligue al SPF a homologar los criterios antes referidos; además, los instrumentos jurídicos formalizados no son contratos de adhesión donde, de manera unilateral, una parte imponga sus términos y condiciones a la otra y ésta tenga que aceptarlas, lo cual no es posible toda vez que los contratantes son instituciones de gobierno que cuentan con una normatividad interna que deben observar para el cumplimiento de sus procesos administrativos.

No obstante lo señalado por el SPF, se considera que las condiciones contenidas en los instrumentos jurídicos celebrados con dependencias y entidades se deben pactar en igualdad de condiciones para todos los contratantes, ya que al no ser homogéneos los plazos establecidos para que el SPF entregue al administrador del contrato/convenio el recibo que ampara el servicio proporcionado o, en su caso, el plazo para que dicho administrador indique

las deficiencias y devuelva el recibo al prestador del servicio, ocasiona que los recibos referidos no sean entregados con oportunidad para el cobro de los servicios prestados, lo que genera enteros extemporáneos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, al no ser homogéneo el plazo establecido para que el administrador del servicio notifique al SPF el entero realizado a la TESOFE, ocasiona que el SPF no realice, con oportunidad, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el trámite de la adecuación presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la obtención de dichos ingresos.

2017-5-04000-15-0025-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que en los contratos/convenios formalizados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se homologuen los plazos establecidos para entregar al administrador el recibo que ampara el servicio proporcionado, y en caso de que el recibo presente errores o deficiencias, el administrador indique las deficiencias y devuelva el recibo; y finalmente, que el administrador del servicio notifique los enteros que se realicen a la Tesorería de la Federación.

5. Se efectuó el análisis de una muestra de 234 recibos expedidos para sustentar las contraprestaciones generadas por 544,745.3 miles de pesos durante 2017, con la finalidad de verificar el cobro de los ingresos captados en el ejercicio de 2017 por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, así como los enteros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de lo cual se determinó lo siguiente:

- a) De los 544,745.3 miles de pesos revisados solo se recaudaron ingresos por 156,736.7 miles de pesos.
- b) 44 recibos por 71,041.1 miles de pesos (18.8% del total revisados) fueron enviados a los administradores del servicio para su cobro de forma extemporánea de 1 a 250 días después del plazo vencido, según los instrumentos jurídicos.
- c) 146 recibos por 395,913.5 miles de pesos (62.4% del total revisados) no fueron enviados oportunamente a los administradores del servicio para su cobro, toda vez que se remitieron de 1 a 350 días después del mes inmediato posterior al de la prestación del servicio.

Sobre el particular el SPF, proporcionó oficios de fecha 11 de enero de 2019, con los cuales la Directora General de Administración, solicitó a los directores generales de Servicios de Seguridad, y de Profesionalización, que las constancias de prestación de servicios sean debidamente requisitadas y enviadas a la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas a más tardar a los cinco días de haber concluido el servicio, con la finalidad de que dicha dirección esté en posibilidad de realizar el análisis de las constancias y elaborar el recibo correspondiente en tiempo y forma.

- d) En 2 recibos por 3,367.2 miles de pesos, los oficios de solicitud de pago no cuentan con fecha de acuse de recibo.

2017-5-04000-15-0025-01-005 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, a fin de que los oficios de solicitud de pago por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad cuenten con fecha de acuse de recibo por parte de los contratistas.

2017-9-04000-15-0025-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión enviaron a siete contratistas 44 recibos por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de forma extemporánea de 1 a 250 días después del plazo vencido, según lo establecido en los contratos/convenios.

6. Respecto de la revisión efectuada a los ingresos por el pago de las contraprestaciones de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de 2017, se constató que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2017, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, 53 cuotas de productos y 27 cuotas de aprovechamientos; a su vez, con el oficio de fecha 5 de abril de 2017, el Director General de Programación y Presupuesto de la SEGOB informó al Director General de Administración y Desarrollo del Servicio de Protección Federal (SPF) sobre las 80 cuotas autorizadas por la SHCP.

Asimismo, se constató que el SPF publicó en el Diario Oficial de la Federación del 4 de julio de 2017, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2017 autorizadas por la SHCP.

Por otro lado, con la revisión a los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 156,736.7 miles de pesos de los ingresos por el pago de las contraprestaciones de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de 2017, se determinó lo siguiente:

- a) Se identificaron enteros extemporáneos por 120,697.9 miles de pesos correspondientes a 62 recibos (77.0% del total), en virtud de que se realizaron entre 4 y 217 días naturales posteriores a la fecha en que el SPF entregó los recibos a los contratantes, respecto de los cuales no se proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas por el SPF para que los enteros se realizaran oportunamente.

Sobre el particular, el SPF proporcionó el oficio SSPC/SPF/DGAJ/036/2019 de fecha 3 de enero de 2019, con el cual el Director General Adjunto de los Contencioso, Asuntos Contractuales y Normatividad del SPF les reiteró a los contratistas que los enteros a la Tesorería de la Federación, se realicen de manera oportuna, conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos

- b) Se constató que el SPF emitió 5 recibos de fechas 17 y 29 de mayo de 2017, 16 de marzo, 18 de abril y 8 de mayo de 2018 por un importe de 77.2 miles de pesos, por concepto de indemnización al fisco federal por retraso en el cumplimiento en la fecha de pago, correspondientes a los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre 2016, y enero, febrero, junio a octubre y diciembre de 2017, los cuales fueron enterados por los contratistas a la TESOFE el 16 de junio de 2017, y el 16 y 31 de mayo de 2018.

Como acción derivada de lo anterior, el SPF envió a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco correspondiente al mes de junio de 2017, por concepto de aprovechamientos por un monto 134,632.7 miles de pesos, para que ésta, a su vez, tramitara ante la SHCP la validación de los ingresos excedentes. Cabe señalar que dicha constancia incluye dos enteros de fecha 16 de junio de 2017 realizados a la TESOFE por una empresa por concepto de aprovechamientos por un total de 26.4 miles de pesos, sin embargo, dichos recursos debieron ser enterados por concepto de productos y no debieron tramitarse ante la SHCP por tratarse de indemnizaciones.

2017-5-04000-15-0025-01-006 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurar que los enteros se realicen por los conceptos que correspondan, ya sean productos o aprovechamientos, y que en el caso de los enteros realizados por concepto de indemnizaciones por retraso en el cumplimiento en la fecha de pago, no se realice el trámite de validación de notificaciones de ingresos excedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que dichos recursos corresponden al concepto de "productos", por lo que éstos no están sujetos a un trámite ante dicha secretaría.

2017-9-04000-15-0025-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión remitieron la constancia de ingresos por concepto de aprovechamientos a la Secretaría de Gobernación para que ésta, a su vez, tramitara ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la validación de los ingresos excedentes correspondiente al mes de junio de 2017, sin verificar que el monto por 26.4 miles de pesos correspondía al concepto de productos, y por lo tanto, no debían solicitar el trámite por tratarse de indemnizaciones.

7. Se conoció que, al 31 de diciembre de 2017, el Servicio de Protección Federal (SPF) contaba con servicios no pagados por 1,022,047.5 miles de pesos, de los cuales, como ya se mencionó, 621,447.8 miles de pesos corresponden a servicios otorgados en 2017 y 400,599.7 miles de pesos a servicios de 2015 y 2016.

Sobre el particular, se constató que de los adeudos por 1,022,047.5 miles de pesos referidos, 876,083.6 miles de pesos corresponden a servicios otorgados a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) y al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) en los ejercicios 2015, 2016 y 2017; sin embargo, no obstante que éstas recibieron los servicios, no efectuaron el pago al SPF por los mismos en los ejercicios referidos por los 876,083.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

SERVICIOS NO PAGADOS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS CON DEPENDENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD AL 31/12/2017
(Miles de pesos)

Contratante	Servicios no pagados en 2015	Servicios no pagados en 2016	Servicios no pagados en 2017	Total de adeudo al 31/12/2017
SEDATU	10,843.3			10,843.3
OADPRS		389,756.4	* 475,483.9	865,240.3
OTROS			145,963.9	145,963.9
Total			621,447.8	1,022,047.5

FUENTE: Nota informativa de adeudos emitida por el Servicio de Protección Federal.

* Ingresos por servicios no pagados en 2017 pendientes de cobro referidos en el resultado 2 de este informe, que forman parte de los 621,447.8 miles de pesos.

Al respecto, el SPF informó lo siguiente:

- a) Respecto del adeudo de la SEDATU, se proporcionaron los oficios dirigidos a dicha secretaría de fechas 3 de octubre y 23 de diciembre de 2016, 12 de enero, 21 de marzo, 8 de mayo, 12 de junio, 7 de julio, 10 y 31 de agosto, 10 de noviembre y 19 de diciembre de 2017, y 24 de enero, 8 de marzo, 9 de abril y 13 de junio de 2018, mediante los cuales el SPF solicitó el pago de los servicios de seguridad, respecto de lo cual la SEDATU no ha manifestado formalmente los motivos por los cuales no ha realizado el entero de las contraprestaciones correspondientes.
- b) Respecto del OADPRS, se informó que se formalizó el Acuerdo de Coordinación y Colaboración Interinstitucional de fecha 1 de enero de 2016 entre ambos órganos

desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de realizar acciones de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones de los Centros Federales de Readaptación Social (CEFESOS), así como a las oficinas centrales de Prevención y Readaptación Social.

En las cláusulas tercera y octava del citado Acuerdo, se estableció que las áreas competentes del SPF y del OADPRS efectuarían las gestiones necesarias para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para acordar los términos de la prestación de los servicios antes citados; asimismo, se comprometieron a realizar un anexo operacional de cada uno de los servicios en lo que se definían las obligaciones y detalles operativos, el cual estaría vigente hasta la formalización de los instrumentos jurídicos antes señalados.

Sobre el particular, el SPF proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante el OADPRS para la formalización de los instrumentos jurídicos, así como para lo relativo al pago del adeudo por los servicios otorgados, consistentes en diversos oficios dirigidos al OADPRS en los meses de febrero, mayo, agosto a diciembre de 2017, y enero a junio de 2018. Asimismo, señaló que el Comisionado Nacional de Seguridad giró instrucciones a los Comisionados del SPF y del OADPRS, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios referidos en los CEFESOS, para lo cual debían suscribir un Acuerdo de Coordinación y Colaboración Interinstitucional en el ejercicio 2017, situación que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2018), no se ha realizado.

En respuesta de la solicitud del pago de los servicios al OADPRS, el SPF proporcionó diversos oficios emitidos por el OADPRS mediante los cuales devolvió los recibos argumentando que no es posible atender la solicitud toda vez que los servicios mencionados no se encuentran al amparo de Convenio de Colaboración alguno, y además no cuenta con la autorización presupuestal ni con la validación de las áreas usuarias.

Por lo anterior, se constató que el SPF ha realizado las gestiones a fin de que los adeudos sean liquidados; sin embargo, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2018), ambas entidades (SEDATU y OADPRS) no han realizado el pago del adeudo que tienen con el SPF por los referidos 876,083.6 miles de pesos.

Adicionalmente, el SPF presentó una denuncia el 21 de noviembre de 2018 ante el Órgano Interno de Control en el OADPRS por los adeudos que registra la Tesorería de la Federación correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017, sin que a la fecha de la auditoría el SPF haya recibido respuesta de dicha denuncia por parte de la referida instancia de control.

2017-5-04000-15-0025-01-007 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal instrumente las acciones necesarias para asegurar que se realicen las gestiones que correspondan a fin de que, en lo sucesivo, los contratistas a los cuales se les presta el servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad, realicen los pagos oportunamente, y en los casos en los que se tengan adeudos, se realicen las gestiones

de cobro correspondientes, de manera formal e institucional, por conducto del área jurídica de ese órgano desconcentrado, ante las entidades y dependencias deudoras, así como ante los órganos de control interno de las mismas con el fin de que, con su intervención, pudieran ser liquidados los adeudos respectivos.

2017-5-04000-15-0025-01-008 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurar que, para la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, se formalicen los instrumentos jurídicos necesarios con la finalidad de acordar los términos para la prestación de los servicios antes citados.

2017-9-04000-15-0025-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, pese a que el órgano desconcentrado registra adeudos importantes de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, no han realizado las acciones legales ante las instancias correspondientes para efectos de que se liquidaran los adeudos derivados de la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad otorgados a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social por 876,083.6 miles de pesos, de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

8. Respecto del análisis del registro contable tanto de los ingresos recaudados en el ejercicio 2017 por 1,109,386.9 miles de pesos, como de los adeudos registrados al cierre del 2017 por 1,022,047.5 miles de pesos (ver resultado 7 de este informe), se observó que el Servicio de Protección Federal (SPF) no efectúa el registro contable de dichas operaciones en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, o bien, en otro sistema.

Sobre el particular, mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP) le comunicó al SPF que se solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el procedimiento del registro contable de los ingresos excedentes, e informó que esta última, mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2011, indicó que en el subsistema correspondiente no se encuentran los registros generados por los ingresos enterados por las dependencias a la Tesorería de la Federación (TESOFE); dichos movimientos están considerados en los Subsistemas de Fondos Federales y Recaudación, por lo que no le corresponde a la SSP contabilizar dichas operaciones si éstas se realizan directamente a la TESOFE, y por tanto, sugiere llevar un control de manera interna para los fines de seguimiento y otros que le sean necesarios.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 24 de enero de 2018, el SPF solicitó a la Dirección de Contabilidad e Información (DCI) de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, le indicara si tiene la obligación de emitir estados financieros, debido a que únicamente tiene acceso al Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) para registrar las operaciones presupuestales, y no a lo relativo de la información financiera; al respecto, mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2018, la DCI le informó al SPF que no está obligado a emitir estados financieros debido a que a partir del ejercicio fiscal de 2012 el sistema de Contabilidad Gubernamental de la SHCP refleja la situación financiera de cada unidad administrativa de la dependencia.

Por lo que respecta al registro contable de los adeudos de los servicios otorgados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de empresas privadas por los multicitados 1,022,047.5 miles de pesos, se constató que el sistema contable que emplea el SPF para el registro de sus operaciones no está automatizado, toda vez que dichas operaciones las registra utilizando, como herramienta, hojas de cálculo (archivo Excel), por lo que la información contable no está integrada en una sola base de datos, lo que representa un riesgo de incurrir en errores de cálculo y de pérdida de la información.

2017-5-04000-15-0025-01-009 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal realice las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de tener acceso a un esquema especial para el registro de los ingresos obtenidos por los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, así como las deudas económicas que se generen por la prestación de los servicios antes señalados; ello, con la finalidad de contar con información oportuna y confiable.

9. Se verificó que en el Informe de Rendición de Cuentas 2012-2018, el Servicio de Protección Federal (SPF) señaló que para abatir los costos de los servicios y disminuir la diferencia neta entre el gasto y la contraprestación obtenida por los servicios, se diseñaron las tarifas de los servicios a cargo del SPF para reflejar, de mejor forma, los costos de prestar servicios de seguridad en las distintas entidades federativas en diferentes actividades. También menciona que amplió la oferta de servicios, lo que le permitió obtener mayores ingresos con el mismo gasto en servicios personales; asimismo, modificó el esquema de proveer el servicio de vehículos para la prestación del servicio; además, privilegió la Licitación Pública como mecanismo para obtener las mejores condiciones en los bienes y servicios adquiridos por la institución.

Por otra parte, señaló que durante el periodo 2013-2017, el SPF recibió solicitudes adicionales de servicios de seguridad por parte de 133 instituciones, las que solicitaron 42 Análisis de Riesgo; 32 servicios de protección de personas; dos custodias de valores; 99 vehículos y el despliegue de cuando menos 15,438 policías para la protección de instalaciones. Esta demanda no ha podido satisfacerse debido a su volumen y a que no se han autorizado nuevas plazas para el SPF.

Sobre el particular, se presenta el cuadro comparativo del presupuesto ejercido en el periodo 2012 a 2017 y los ingresos recaudados en los mismos:

**COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015,
2016 Y 2017
Y LOS INGRESOS RECAUDADOS EN ESOS AÑOS**

(Millones de pesos)

AÑO	EGRESOS	INGRESOS	DIFERENCIA	%
2012	1,441.2	795.5	645.7	81.2
2013	1,422.1	956.3	465.8	48.7
2014	1,546.9	993.9	553.0	55.6
2015	1,725.6	1,316.4	409.2	31.1
2016	1,744.4	757.4	987.0	130.3
2017	1,871.1	1,109.3	761.8	68.7

Fuente: Informe de rendición de cuentas 2012-2018, e informe anual de desempeño 2017.

No obstante lo informado por el SPF, como se señala en el cuadro anterior, se considera que las acciones realizadas para disminuir la diferencia entre el gasto y la contraprestación obtenida por los servicios de seguridad han resultado insuficientes, ya que si bien durante el periodo de 2012 a 2017 se ha disminuido la diferencia entre los recursos erogados y los ingresos captados, resulta indispensable que el SPF implemente acciones o establezca una estrategia con la finalidad de incrementar los ingresos captados en relación con los gastos efectuados para avanzar en la obtención de un punto de equilibrio óptimo.

2017-5-04000-15-0025-01-010 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control que garanticen que se realicen las acciones correspondientes, o bien se implemente una estrategia a fin de incrementar los ingresos derivados de la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad y, en consecuencia, avanzar en la obtención de un punto de equilibrio razonable entre ingresos y costos.

10. Se comprobó que, mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2016, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2017.

A su vez, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016, su calendario de presupuesto autorizado por 58,187,061.0 miles de pesos en el que se otorgó un presupuesto original de 1,540,278.2 miles de pesos para el Servicio de Protección Federal (SPF).

Al respecto, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB comunicó al Director General de Administración del SPF, la autorización de su presupuesto original por 1,540,278.2 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2017, el cual registró ampliaciones liquidas y compensadas por 2,132,381.1 miles de pesos y reducciones liquidas y compensadas por 1,801,517.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 1,871,141.8 miles de pesos, así como un presupuesto ejercido por 1,871,095.6 miles de pesos y economías por 46.2 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; además, los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, coincidieron con los registrados por el SPF en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2017.

Por otra lado, se verificó que para el ejercicio 2017, el SPF emitió 1,048 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,878,284.7 miles de pesos con cargo en el presupuesto de los capítulos 1000 “Servicios personales, 2000 “Materiales y suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; dicho importe fue disminuido por los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 7,189.1 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 1,871,095.6 miles de pesos. Asimismo, se verificó que dichas CLC fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma; además, dicho monto coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2017; sin embargo, de los reintegros efectuados por el SPF por 7,189.1 miles de pesos durante el ejercicio 2017, se observó que en 3 casos, por 17.0 miles de pesos, éstos se efectuaron entre el 19 de enero y 23 de febrero de 2018, es decir, entre 4 y 39 días naturales posteriores a los 15 días siguientes al cierre del ejercicio, en contravención a la normativa que establece que dichos reintegros deben realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio SSPC/SPF/DGA/0020/2019 de fecha 3 de enero de 2019, con el cual la Directora General de Administración Instruyó al Director General Adjunto de Recursos Humanos, adscritos al SPF, realizar las gestiones necesarias a efecto de que los reintegros que se realicen a la Tesorería de la Federación del ejercicio fiscal inmediato anterior, se efectúen dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio en comento, por lo que la observación se da por atendida.

Asimismo, remitió línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el comprobante bancario del entero a la TESOFE de fecha 9 de noviembre de 2018 por 0.2 miles de pesos de cargas financieras determinadas por el incumplimiento en el reintegro oportuno.

11. Se seleccionaron para su revisión cuatro partidas presupuestales de los capítulos 1000 “Servicios personales, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” que ejercieron un monto de 269,987.9 miles de pesos (32.8% del presupuesto total ejercido en dichas partidas), cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2017
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo Partidas	Importe Revisado	%
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	448,055.1	22,345.1	5.0
27101	Vestuario y uniformes	87,949.5	77,418.3	88.0
33903	Servicios integrales	284,825.4	167,035.4	58.6
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,216.6	3,189.1	99.1
Total		824,046.6	269,987.9	32.8

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

Al respecto, con la revisión documental de las 517 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 269,987.9 miles de pesos, emitidas para el ejercicio de dichos recursos, se constató que las erogaciones revisadas, con las excepciones señaladas en resultados posteriores, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en los recibos de pago, las facturas originales que contenían los requisitos fiscales, y la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa y los contratos formalizados.

12. Durante el ejercicio 2017, el Servicio de Protección Federal (SPF) ejerció recursos en la partida 13407 “Compensaciones adicionales por servicios especiales” mediante 435 Cuentas por Liquidar Certificadas por 448,563.6 miles de pesos, importe que fue disminuido por 49 reintegros por 508.5 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto ejercido por 448,055.1 miles de pesos, el cual coincidió con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP).

Al respecto, se conoció que el SPF ejerció los recursos de dicha partida para efectuar el pago de la “Compensación por jerarquía bruta mensual” otorgada al personal que se encuentra dentro de las categorías señaladas en el “Tabulador de jerarquías en el Servicio de Protección Federal”, el cual es validado y registrado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Sobre el particular, se efectuó la conciliación de los importes señalados en las bases de datos correspondientes a la nómina y cancelaciones aplicables al ejercicio 2017, en los rubros de los conceptos 115 “Compensación por Jerarquía”, 115R “Comp. por Jerarquía Retro”, 115RF “Reembolso Comp. por Jerarquía” y 115RL “Reembolso Comp. por Jerarquía”, contra lo consignado como ejercido en el EEP para dicha partida, y de cuya comparación se determinó una diferencia de 593.6 miles de pesos, como se señala a continuación:

**DETERMINACIÓN DE DIFERENCIA DE LA PARTIDA
13407 “COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES”,
RECURSOS DEL EJERCICIO 2017**

CONCEPTO	IMPORTE (Miles de Pesos)
Importe Reportado EEP / Ejercido [A]	448,055.1
Total Nomina [B]	453,023.0
Total Cancelaciones [C]	5,561.5
Total Pagado (D = [B - C])	447,461.5
Diferencia [A - D]	- 593.6

Fuente: Bases de datos correspondientes al Estado del Ejercicio del Presupuesto, nómina y cancelaciones del ejercicio 2017.

Al respecto, el SPF informó que la diferencia resulta de los ajustes que realiza la Dirección de Tesorería adscrita a la Secretaría de Gobernación, la cual indicó, que todos los movimientos de pago de nóminas liquidas, repercusiones, reintegros y cancelaciones que se aplican, son ejecutados previa conciliación con el personal de la Dirección de Remuneraciones al Personal del SPF, y las cifras finales se reportan en Cuenta Pública; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que aclare la diferencia observada.

Además, como resultado del análisis de las bases de datos correspondientes a la nómina y cancelaciones aplicables al ejercicio 2017, se observó que se efectuaron pagos por 8.0 miles de pesos a personal que causó baja entre julio de 2014 y febrero de 2016. Sobre el particular, el SPF informó que dicho importe correspondió a pagos realizados por concepto de retroactivo de incremento salarial solicitados por dicho personal; no obstante, se constató que en tres casos por un importe de 5.7 miles de pesos las solicitudes para el pago del retroactivo de incremento salarial efectuadas por el personal fueron emitidas en 2014 y 2016, por lo que se considera que éstas se debieron de haber pagado con recursos del ejercicio fiscal en el que fueron solicitados.

2017-5-04000-15-0025-01-011 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, los pagos efectuados por baja del personal que recibe recursos por "Compensación por jerarquía bruta mensual", se realicen de forma oportuna con cargo a los recursos del ejercicio en el que se efectúe la baja; asimismo, que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto con cargo en la partida 13407 "Compensaciones adicionales por servicios especiales" estén debidamente sustentadas y coincidan con la base de datos de nómina y cancelaciones de los recursos.

13. Con la finalidad de verificar que el importe de la "Compensación por jerarquía bruta mensual" otorgada al personal del Servicio de Protección Federal (SPF) catalogado en las diferentes categorías, se correspondiera con la establecida en el "Tabulador de jerarquías en el Servicio de Protección Federal" validado y registrado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se seleccionó una muestra de 100 empleados que durante el ejercicio 2017 recibieron percepciones por 22,345.1 miles de pesos por dicho concepto, con cargo en la partida 13407 "Compensaciones adicionales por servicios especiales", de lo que se obtuvo que la compensación jerárquica referente a los meses de enero a septiembre, y de octubre a diciembre del 2017, se pagó de acuerdo con los montos señalados en el tabulador referido.

Adicionalmente, se efectuó la revisión documental de 50 expedientes del personal seleccionado, de lo que se extrajo lo siguiente:

- Se contó con la constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Los expedientes cumplieron con la información y documentación referente a los datos generales de identificación, domicilio y grado académico del empleado; sin embargo, no se señaló que el original de los documentos fue puesto a la vista y que procedió a su cotejo.
- No se contaron con las manifestaciones por escrito en las que se señalan la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses y que no es parte de algún juicio de cualquier naturaleza en contra del SPF u otra Institución.

Sobre el particular, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, informó que en lo sucesivo, en la copia de los documentos referentes a los datos generales de identificación del personal contratado se insertará la leyenda "El original fue puesto a la vista para su cotejo, devolviéndose el original en el mismo acto"; además, remitió el formato del manifiesto de no conflicto de intereses. No obstante lo señalado por el SPF, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus controles de supervisión entre las áreas responsables de los procedimientos observados.

2017-5-04000-15-0025-01-012 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los expedientes de personal se integren con la documentación que se requiere de conformidad con lo que se establezca en la normativa.

14. Se constató que, en 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Servicio de Protección Federal (SPF), se integró por ocho servidores públicos pertenecientes a las direcciones generales de Administración, de Servicios de Seguridad, y de Inspección Interna, todos con voz y voto; asimismo, en sus 11 sesiones (6 sesiones ordinarias y 5 de extraordinarias) se invitó a un representante de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control en el SPF, con voz pero sin voto.

También se comprobó que en su décima segunda sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2016, el CAAS aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2017, y se constató la existencia de seis actas de sesiones ordinarias y cinco actas de extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos responsables; asimismo, seis sesiones ordinarias no se llevaron a cabo por no haber asuntos por tratar, las cuales contaron con la cancelación correspondiente en cumplimiento de la normativa. Además, se constató que el CAAS se apegó a su Manual de Integración y Funcionamiento aprobado el 17 de noviembre de 2011; sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado conforme a las modificaciones de las estructuras orgánicas autorizadas el 11 de agosto 2017, ya que contempla áreas que cambiaron de denominación, tales como las direcciones generales de Administración y Desarrollo, de Operaciones, de Supervisión y Control, Adjunta de Finanzas y Organización, y Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sobre el particular, la Dirección Adjunta de Recursos Materiales y Servicios señaló que una vez que se reforme la normatividad que rige el actuar del SPF, se actualizará dicho manual.

Por otra parte, en la primera sesión ordinaria del CAAS celebrada el 31 de enero de 2017, se aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue puesto a disposición del público en general en CompraNet y en su página de Internet del SPF; asimismo, se constató que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) del SPF realizó la aprobación del mencionado programa.

Además se comprobó que durante 2017, el SPF realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación (POBALINES), autorizados el 28 de septiembre de 2012 por el titular de la Secretaría de Gobernación.

2017-5-04000-15-0025-01-013 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal actualice el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) considerando la inclusión de las áreas que forman parte de su estructura orgánica vigente, y que dicho manual se someta a su aprobación y difusión entre el personal respectivo.

15. Los recursos de la muestra seleccionada ejercidos en las partidas presupuestales 27101 "Vestuario y uniformes", 33903 "Servicios integrales", y 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", por 247,642.8 miles de pesos (30.1 % del total ejercido por 375,991.5 miles de pesos), se mencionan a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 27101, 33903 Y 35501,
LAS CUALES EJERCIERON RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2017
(Miles de Pesos)**

PARTIDA	TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO, CONVENIO, Y/O PEDIDO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO
27101	Invitación a cuando menos 3 personas	SPF/ITP/PA/2016/056 CONVENIO MODIFICATORIO 01	Adquisición de ropa térmica para los integrantes del Servicio de Protección Federal	27/12/2016	13/10/2016 al 31/12/16	304.3
		SPF/ITP/PA/2017/048	Adquisición de ropa térmica para los integrantes del Servicio de Protección Federal	14/07/2017	30/06/2017 al 31/12/2017	2,595.5
		SPF/ITP/PA/2017/048 CONVENIO MODIFICATORIO		20/10/2017		519.1
	Adjudicación Directa	SPF/AD/PA/2017/039	Adquisición de vestuario y uniformes tácticos para el cumplimiento de las funciones sustantivas encomendadas a los elementos del Servicio de Protección Federal que se encuentran ubicados y desplegados en toda la república mexicana, durante el ejercicio de sus funciones.	30/06/2017	15/06/2017 al 31/12/2017	73,999.4
Subtotal partida						77,418.3
33903	Adjudicación Directa	SPF/AD/CS/2014/088 CONVENIO MODIFICATORIO	Servicio Integral de Transportación Terrestre mediante contrato abierto para el Servicio de Protección Federal	14/11/2014	01/11/2014 al 31/12/2016	144.5
		SPF/AD/CS/2016/002	Servicio integral de hospedaje y alimentación para integrantes del Servicio de Protección Federal	08/01/2016	8/01/2016 al 15/03/2016	6,937.4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

		SPF/AD/PS/2016/003	Servicio integral de guarda, custodia, almacenaje de vehículos balizados, no balizados y administrativos del Servicio de Protección Federal	29/01/2016	01/02/2016 al 31/12/2016	185.9
		Conciliación núm. 151/2017	Hospedaje y alimentación para los integrantes del Servicio de Protección Federal.	01/09/2016	01 al 31 de enero de 2017	
		SPF/AD/CS/2016/050	Servicio de Hospedaje y alimentación para los integrantes del Servicio de Protección Federal.	01/09/2016	01/09/2016 al 31/12/2016	21,858.2
		SPF/AD/CS/2016/050 CONVENIO MODIFICATORIO 01	Servicios de alimentación conjunta o separadamente (desayuno, comida y cena)	01/09/2016	01/09/2016 al 31/12/2016	
		SPF/AD/CS/2016/050 CONVENIO MODIFICATORIO 02	Incremento del Monto máximo al 20%	30/09/2016	01/09/2016 al 26/01/2017	
		SPF/AD/PS/2017/009	Servicio integral de guarda, custodia, almacenaje de vehículos balizados, no balizados y administrativos del Servicio de Protección Federal	15/03/2017	1/03/2017 al 31/12/2017	2,416.3
		SPF/AD/PS/2017/017	Servicio integral de transportación terrestre de vehículos seminuevos para el Servicio de Protección Federal	12/04/2017	01/04/2017 al 31/12/2017	2,379.1
		SPF/AD/CS/2017/006	Servicio de hospedaje y alimentación para integrantes del Servicio de Protección Federal.	27/01/2017	28/01/2017 al 17/04/2017	
		SPF/AD/CS/2017/006 CONVENIO MODIFICATORIO 01	Incremento del Monto máximo al 20% Vigencia al 30 de abril de 2017	17/04/2017	28/01/2017 al 30/04/2017	31,536.5
		SPF/AD/CS/2017/006 CONVENIO MODIFICATORIO 02	Vigencia al 20 de mayo de 2017	28/04/2017	28/01/2017 al 20/05/2017	
		SPF/LP/CS/2015/035	Prestación del servicio de transportación terrestre con vehículos equipados como patrullas, balizados y sin balizar	14/05/2015	04/05/2015 al 31/12/2017	52,582.4
33903	Licitación Pública	SPF/LP/CS/2016/008	Servicio de Hospedaje y alimentación para los integrantes del Servicio de Protección Federal	23/03/2016	16/03/2016 al 31/12/16	6,384.3
		SPF/LP/CS/2016/008 CONVENIO MODIFICATORIO 01	Servicios de alimentación conjunta o separadamente (desayuno, comida y cena)	28/03/2016	16/03/2016 al 31/12/16	

		SPF/LP/CS/2017/032	Servicio integral de hospedaje y alimentación para integrantes del Servicio de Protección Federal	18/05/2017	18/05/2017 al 31/12/2017	
		SPF/LP/CS/2017/032	Servicio integral de hospedaje y alimentación para integrantes del Servicio de Protección Federal del 21 de mayo de 2017	18/05/2017	21/05/2017 al 31/12/2017	42,610.8
		CONVENIO MODIFICATORIO 01				
Subtotal partida						167,035.4
		SPF/AD/CS/2016/028	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Servicio de Protección Federal.	01/04/2016	01/04/2016 al 31/12/2016	304.3
35501	Adjudicación Directa	SPF/AD/CS/2016/028	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Servicio de Protección Federal.	30/12/2016	01/04/2016 al 31/03/2017	549.1
		CONVENIO MODIFICATORIO 01				
		SPF/AD/CS/2017/007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular multimarca	01/03/2017	01/03/2017 al 31/12/2017	2,335.7
Subtotal partida						3,189.1
Total Revisado						247,642.8

Fuente: Contratos, pedidos y/o convenios modificatorios formalizados, cuentas por liquidar certificadas, y expedientes de los procesos de adjudicación sujetos de revisión, proporcionados por el Servicio de Protección Federal.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Servicio de Protección Federal (SPF), se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- De los 7 procedimientos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2017 (una licitación pública nacional, una invitación a cuando menos tres personas y cinco adjudicaciones directas), se comprobó que se sustentaron en los artículos 26, fracciones I, II y III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 41, fracciones I y V, 42, 43, 46, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se remitieron al Órgano Interno de Control en el SPF los informes relativos a los contratos formalizados en tiempo y forma.
- Las adjudicaciones directas contaron con la dictaminación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios.
- Los servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requerentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.

- Las convocatorias contienen las bases de los procedimientos de licitación pública y fueron publicadas en la página de Compranet y en el Diario Oficial de la Federación.
- Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado y consulta realizada al sistema CompraNET, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
- Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió con la obligación de exigir a los proveedores y prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas, con excepción del prestador de servicios de estacionamiento, relacionado con el contrato num. SPF/AD/PS/2017/009, debido a que no contó con trabajadores inscritos en el IMSS.
- Los servidores públicos facultados del SPF firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- Los bienes y servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas, remisiones y acuses de recibo entre los proveedores o prestadores de servicios y los administradores de los contratos.
- Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios por la adquisición de bienes y servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas, remisiones y actas de la recepción a entera satisfacción de la entrega de los materiales, entre otros; asimismo, el registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

16. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 27101 “Vestuario y uniformes”, se seleccionaron para su revisión 77,418.3 miles de pesos (88.4 % del total ejercido en la partida); sobre el particular, se comprobó que para la administración y manejo de bienes muebles y el manejo de los almacenes del Servicio de Protección Federal (SPF), no se contó con un procedimiento o lineamiento que considerara la descripción de las actividades, procedimientos, formatos e instructivos, criterios para aprovechar de forma eficiente los inmuebles destinados al almacenamiento de los bienes muebles con que se cuenta, así como su control y resguardo adecuado; asimismo, tampoco contó con indicadores relativos a lo siguiente:

- a) Rotación de inventarios a efecto de detectar aquellos bienes muebles de lento o nulo movimiento y determinar las acciones correctivas.
- b) Confiabilidad de los inventarios, asertividad de registros, entre otros.
- c) Determinación óptima de existencias por bien.
- d) Tiempos de reposición de inventario.
- e) Confiabilidad en el registro de movimientos del inventario.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el SPF informó que se va a elaborar el Manual de procedimientos para la administración y manejo de bienes muebles y almacenes.

Por otro lado, con la revisión de los pedidos núms. SPF/AD/PA/2017/039, SPF/ITP/PA/2017/048 y convenio modificatorio al pedido núm. SPF/ITP/PA/2016/056, de fechas 27 de diciembre de 2016, 30 de junio y 20 de octubre de 2017, respectivamente, celebrados para la adquisición de 37,047 piezas de vestuario y uniformes tácticos (pantalón, camisola, camiseta, playera y cinturón táctico) y 2,840 piezas de ropa térmica (pantalón y playera) por 77,418.3 miles de pesos, se verificó la recepción y existencia en el almacén de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del SPF, así como su distribución al personal, para lo cual se analizaron los registros y reportes obtenidos de los contratos citados, de lo que se determinó lo siguiente:

- Los registros de entradas de bienes de consumo proporcionados por el almacén que sustentaron la recepción de 37,047 piezas de vestuario y uniformes tácticos (9,000 pantalón, 9,000 camisola, 5,000 camisetas, 9,047 playera y 5,000 cinturón táctico), y de las 2,840 piezas de ropa térmica (pantalón y playera), coinciden con las facturas presentadas por el proveedor al SPF.
- Se presentaron los registros de salidas de almacén consistentes en notas de salida y recibos de recepción por parte del personal del SPF que sustentaron la distribución de 2,294 piezas de vestuario y uniformes tácticos (683 pantalón, 682 camisola, 350 camisetas, 242 playera y 337 cinturón táctico), y de 2,840 piezas de ropa térmica (2,840 pantalón y 2,840 playera).
- Por lo que respecta a la diferencia de 20,759 piezas de vestuario y uniformes tácticos por 27,343.4 miles de pesos, las notas de salida y recibos de recepción presentados, no son homogéneos en el número de piezas detallados, por lo que al realizar el conteo de las piezas se presentaron inconsistencias.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio SSPC/SPF/DGARMMSG/1466/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, con el cual la Directora General de Administración Instruyó al Director General Adjunto de Recursos Humanos, a fin de que las notas de salida del almacén, sean congruentes con los recibos de recepción que sustenten la distribución de las piezas de vestuario, uniformes tácticos y ropa térmica.

2017-5-04O00-15-0025-01-014 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal elabore un manual específico para la administración y manejo de bienes muebles y los almacenes, el cual considere la descripción de las actividades, procedimientos, formatos e instructivos, y criterios para aprovechar de forma eficiente los inmuebles destinados al almacenamiento de los bienes muebles, así como su control y resguardo, conforme a las atribuciones y funciones de las áreas; asimismo, que dicho manual se autorice, publique y difunda entre el personal.

2017-5-04O00-15-0025-01-015 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que en las notas de salida y en los recibos de recepción que sustenten la distribución de las piezas de vestuario y uniformes, se correspondan en el número de piezas detallados.

17. De la partida 33903 "Servicios integrales", como ya se mencionó, se seleccionaron para su revisión 167,035.4 miles de pesos (58.6% del total ejercido en la partida), y con el análisis del servicio integral de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos, se determinó lo siguiente:

- Respecto, del contrato núm. SPF/LP/CS/2017/032, el Servicio de Protección Federal (SPF) celebró un convenio modificatorio con el prestador de servicios para modificar la vigencia de los servicios; sin embargo, no proporcionó evidencia documental mediante la cual se notificó al prestador del servicio la petición de celebrar dicho convenio y su respuesta correspondiente.

Al respecto, el SPF proporcionó un oficio de fecha 27 de diciembre de 2018, con el cual el Encargado de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruyó a los administradores de los contratos de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos, y de las direcciones de Apoyo Operativo, y de Ejecución y Especialización, a fin de que garanticen que se cuente con la evidencia de la solicitud y respuesta por parte del prestador de los servicios para celebrar los convenios modificatorios de los contratos.

- Con la revisión y análisis de los contratos núm. SPF/AD/CS/2017/006 y SPF/LP/CS/2017/032 de fechas 27 de enero y 18 de mayo de 2017, respectivamente, para la contratación de dichos servicios, se observó lo siguiente:
 - a) En ambos contratos no se especificó la designación del personal responsable para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor.
 - b) En la cláusula décima no se especifica la fecha límite de entrega de las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales, documento que sirve de control para conocer que no se cuenta con ningún adeudo.

- c) En la fracción IV.1 del Anexo único de los contratos, no se detalla que los documentos consistentes en solicitudes de servicio, confirmación de servicio, reportes de conciliación de pagos, emisión de pre-facturas y demás registros o documentación que se genere, deberá ser entregada al SPF como respaldo de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Sobre el particular el SPF proporcionó dos oficios de fecha 27 de diciembre de 2018, con el cual el Encargado de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a los administradores de los contratos de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos, y de las direcciones de Apoyo Operativo, y de Ejecución y Especialización, que en el anexo técnico de los procedimientos de adjudicación, incluya la designación del personal responsable para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor; asimismo, solicitó a la Subdirectora de Contratos y Convenios, que en el anexo único de los contratos, se especifique la fecha límite de entrega de las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el detalle de los documentos que deberá entregar el prestador del servicio, como respaldo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

- d) El Anexo único de los contratos no contiene las firmas de los directores generales de Administración y del de Servicios de Seguridad, los cuales suscribieron los contratos y fungieron como representantes del SPF.
- e) La fracción II del Anexo único, no es coincidente con la cláusula segunda de los contratos, toda vez que en dicha cláusula se especificaron los costos unitarios por habitación, y en el Anexo único se detalla que se cubrirá el pago solo del servicio de estancia por elemento; cabe señalar que los cobros del servicio se efectuaron considerando el costo por habitación.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que los costos unitarios por habitación fueron considerados en el contrato de conformidad al fallo, y la del Anexo único del contrato se efectuó de conformidad con la convocatoria. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que la descripción del servicio debe ser consistente en ambos documentos.

- f) No son coincidentes las especificaciones de las porciones del menú de la comida señaladas en el apartado II, numeral 2, del Anexo único del contrato número SPF/AD/CS/2017/006, y en el Anexo de la requisición y de la cotización de la prestación del servicio

Sobre el particular, se informó que la diferencia de la porción del menú de la comida no afecta las condiciones del servicio, ya que tanto el Anexo como la cotización forman parte del contrato; no obstante lo informado, se considera que la diferencia de la información entre los documentos antes señalados impactó en el costo del servicio, ya que la empresa que prestó el servicio cotizó sobre una porción de carne

de 300 gramos, mientras que en el contrato quedó establecido que la porción de carne debió ser al menos de 200 gramos ya cocinados, gramaje con el que se prestó el servicio.

2017-5-04000-15-0025-01-016 Recomendación

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con la evidencia de la solicitud y respuesta por parte del prestador de los servicios para celebrar los convenios modificatorios de los contratos con cargo en la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales"; que en los contratos por servicios integrales de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos para integrantes del Servicio de Protección Federal, se especifique la designación de personal responsable para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor, así como la fecha límite de entrega de las constancias de cumplimiento; asimismo, que el Anexo único de los contratos contengan la firma de los responsables que fungieron como representantes y detalle los documentos que deberán ser entregados por parte del prestador del servicio como respaldo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Además, que las características de los servicios otorgados sean coincidentes tanto en el contrato como en el Anexo de la requisición y de la cotización.

2017-9-04000-15-0025-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los gramos de la porción del menú de alimentos (carne) para integrantes del SPF fuera la misma cantidad solicitada, tanto en el Anexo único del contrato núm. SPF/AD/CS/2017/006 como en el Anexo de la requisición y cotización de servicios de alimentos, toda vez que en la requisición y cotización se especificó que debe ser de al menos de 300 gramos ya cocinados, mientras que en el Anexo único del contrato referido se detalló que debe ser de al menos 200 gramos ya cocinados, lo cual impactó en el costo del servicio.

18. Con el análisis de la documentación que avala los pagos de los recursos ejercidos por 109,327.3 miles de pesos relacionados con los contratos números SPF/AD/CS/2017/006, SPF/AD/CS/2016/002, SPF/LP/CS/2017/032, SPF/LP/CS/2016/008, SPF/AD/CS/2016/050 y de los convenios modificatorios a los contratos números SPF/AD/CS/2017/006, SPF/LP/CS/2016/008 y SPF/AD/CS/2016/050 con cargo en la partida 33903 "Servicios Integrales", se detectaron las deficiencias siguientes:

- a) Respecto de los pagos por 109,327.3 miles de pesos derivados de la prestación del servicio integral de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos para integrantes del Servicio de Protección Federal (SPF), se avaló dicho servicio mediante correos electrónicos, en los cuales se efectuaron diversas solicitudes de

servicio, de requerimiento, de confirmación, de cancelación, de modificación y de reactivación de servicios; sin embargo, dichos documentos no fueron generados por el sistema informático de administración, de conformidad con el Anexo técnico de los contratos antes citados; además, los documentos no se relacionan con las facturas entregadas por el proveedor para acreditar los servicios realizados por los pagos efectuados.

Sobre el particular, el SPF informó que los oficios de comisión que dan origen al servicio de hospedaje y alimentación son documentos de carácter confidencial, los cuales no están relacionados con la información generada en el sistema informático de administración de los servicios generados por el prestador de servicios; no obstante, el SPF le informa al prestador de servicio, mediante correo electrónico, la relación de personal que estará de comisión para la gestión del servicio solicitado, por lo que el prestador del servicio, por el mismo medio, le confirma los servicios asignándole un número de folio a la relación del personal proporcionada. Cabe señalar que algunas facturas presentadas para el pago no contienen el número de folio antes citado.

- b) El SPF proporcionó una base de datos del personal comisionado de los 5 contratos y de los 3 convenios antes señalados; no obstante, dicha base de datos no contempla el número de oficio de comisión relacionado con el contrato respectivo, por lo que no es posible identificar que el personal que se encontraba de comisión corresponde al personal que los proveedores contabilizaron en las facturas presentadas para los pagos respectivos.

Sobre el particular, el SPF proporcionó correos electrónicos de solicitud de servicio al proveedor e informó que los oficios de comisión son documentos internos de carácter confidencial, toda vez que al ser exhibidos vulneraría la seguridad de los integrantes; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que la base de datos debe relacionarse con el documento que detalla a los elementos que se encontraban de comisión y recibieron los servicios por contrato.

- c) Los prestadores de servicios adjuntaron a la factura los formatos de “Análisis de Servicios brindados al Servicio de Protección Federal de Hospedaje y Alimentación” y la “Conciliación para los Servicios de hospedaje para el Servicio de Protección Federal”, firmados por el prestador de servicios y por personal del Servicio de Protección Federal (SPF), en los cuales se especifica el total de habitación y alimentos por pagar; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó el formato de “Análisis de Servicios brindados al Servicio de Protección Federal de Hospedaje y Alimentación” en copia simple; al respecto, el SPF informó que dichos formatos fueron generados por el prestador de servicios quien dio el servicio de hospedaje (Hotel) y por el personal de la SPF alojado en el hotel, motivo por el cual los formatos originales se encuentran en poder del prestador de servicios quien dio el servicio.

Sobre el particular, el SPF proporcionó dos oficios de fecha 27 de diciembre de 2018, con el cual el Encargado de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó al Director General Adjunto de Recursos Humanos y a los directores de Apoyo Operativo, y de Ejecución y Especialización, que la documentación que acredita la prestación del servicio integral de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos, presentada por el prestador de servicios, a efecto de hacer procedentes los pagos, sean generadas por el Sistema Informático de Administración, y que la base de datos del personal comisionado detalle el número de oficio de comisión, el número de folio generado por el sistema y el número de factura que ampara el servicio.

Asimismo, el Encargado de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó al Representante Legal del prestador de servicios, que en las facturas se anexe el formato original del “Análisis de Servicios brindados al Servicio de Protección Federal de Hospedaje y Alimentación” a efecto de realizar el pago correspondiente.

Cabe señalar, que las erogaciones por 109,327.3 miles de pesos se acreditaron con 28 Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales fueron pagadas entre el 25 de abril de 2017 y el 8 de enero de 2018, con recursos del ejercicio 2017.

2017-5-04000-15-0025-01-017 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se cuente con evidencia documental generada por el Sistema Informático de Administración que acredite la prestación del servicio integral de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos para personal adscrito al Servicio de Protección Federal, por parte del prestador de servicios, a efecto de hacer procedentes los pagos.

2017-5-04000-15-0025-01-018 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que la base de datos del personal comisionado contemple el número de oficio de comisión a efecto de contar con información que permita corroborar que el personal contabilizado y detallado en la factura presentada por el proveedor para su pago respectivo, corresponde al personal que se encontraba de comisión.

2017-5-04000-15-0025-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 109,327,319.62 pesos (ciento nueve millones trescientos veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 62/100 m.n.), por lo pagos efectuados de los servicios integrales de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos que no se sustentaron con la evidencia documental que acreditara al personal comisionado a los cuales se les otorgó el servicio, relacionados con los contratos números SPF/AD/CS/2017/006, SPF/LP/CS/2017/032, SPF/AD/CS/2016/002, SPF/LP/CS/2016/008 y SPF/AD/CS/2016/050 y de los convenios

modificatorios a los contratos números SPF/AD/CS/2017/006, SPF/LP/CS/2016/008 y SPF/AD/CS/2016/050.

19. Con el análisis de la documentación comprobatoria del contrato número SPF/AD/CS/2016/002 y de los convenios modificatorios a los contratos SPF/LP/CS/2016/008 y SPF/AD/CS/2016/050, se constató que los montos ejercidos de 6,937.4, 6,384.3 y 3,006.8 miles de pesos, respectivamente, fueron pagados debido a que los prestadores de servicios solicitaron a la Secretaría de la Función Pública (SFP) llevar a cabo un procedimiento conciliatorio para la liquidación de dichos adeudos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la conciliación efectuada del otorgamiento de los servicios.

Al respecto, el SPF informó que el proceso de análisis y revisión se realiza cuando las áreas validan las facturas mediante la firma de los administradores del contrato, al verificar que los servicios se correspondan con los facturados y asentados en la documentación soporte de la misma.

No obstante lo señalado por el SPF, dichas erogaciones se derivaron de las conciliaciones efectuadas a petición del prestador de los servicios ante la SFP, de la cual no se proporcionó evidencia documental.

2017-5-04000-15-0025-01-019 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que cuando se realicen procedimientos conciliatorios para el pago de adeudos a los prestadores de servicios, se cuente con la documentación que acredite la conciliación efectuada de los servicios realizados en tiempo y forma que sustenten dichos pagos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2017-5-04000-15-0025-06-001

20. Del análisis a la documentación seleccionada para su revisión referente a la prestación de los servicios de transportación terrestre al Servicio de Protección Federal (arrendamiento de vehículos), y por los que se erogaron recursos del ejercicio 2017, con cargo a la partida 33903 "Servicios Integrales", se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que respecta al contrato abierto plurianual número SPF/LP/CS/2015/035 para la prestación del servicio de transportación terrestre con vehículos equipados como patrullas, balizados y sin balizar, y del cual se realizaron pagos en el ejercicio 2017 por 52,582.4 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. De las 1,316 bitácoras vehiculares de tiempos y movimientos del parque vehicular emitidas para acreditar la prestación de los servicios del 1 de enero al 15 de diciembre de 2017 por 50,433.6 miles de pesos, se detectaron las deficiencias siguientes:

- 1.1. En 21 bitácoras no se encontró registro alguno del uso y destino de 15 vehículos y por cuyo arrendamiento se pagaron 392.3 miles de pesos.

Al respecto, el SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó líneas de captura emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como los comprobantes bancarios del entero a la TESOFE, todos de fecha 14 de diciembre de 2018, por 91.9 miles de pesos, los cuales incluyen 90.7 miles de pesos, como parte del referido monto observado de 392.3 miles de pesos, y que corresponden a 4 bitácoras de 1 de los 15 vehículos antes mencionados, por lo que queda pendiente de reintegrar el monto restante de 301.6 miles de pesos correspondientes a 17 bitácoras de 14 vehículos.

- 1.2. En 118 bitácoras correspondientes a 52 vehículos se registró que las unidades permanecieron en el taller entre 3 y 31 días naturales sin que se proporcionara evidencia de la sustitución de los vehículos por parte del prestador de los servicios o, en su caso, que el SPF realizara las deducciones a las facturas correspondientes por los servicios no efectuados por 2,247.4 miles de pesos.

- 1.3. No se proporcionaron 26 bitácoras que acreditaran la prestación de los servicios correspondientes a 5 vehículos por 964.3 miles de pesos.

Al respecto, el SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó líneas de captura emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los comprobantes bancarios del entero a la TESOFE, todos de fecha 14 de diciembre de 2018, por 246.9 miles de pesos, como parte del referido monto observado de 964.3 miles de pesos, y que corresponden a 6 bitácoras de 1 de los 5 vehículos antes mencionados. Por lo que queda pendiente de reintegrar el monto restante de 717.4 miles de pesos; adicional a los 246.9 miles de pesos señalados, el entero realizado a la TESOFE incluye 54.4 miles de pesos correspondientes a cargas financieras.

- 1.4. Un vehículo, fue asignado a la Dirección General de Profesionalización, área que no se encuentra contemplada en el citado contrato para recibir los servicios contratados.

- 1.5. Las bitácoras no cuentan con la totalidad de la información requerida, toda vez que en 8 casos, no cuentan con las siglas y logotipos del SPF; en 3 casos, no presentan el nombre del SPF; en 100 casos, las bitácoras no contienen la fecha de elaboración y el número total de hojas que integran dicho documento; en 1 caso, la bitácora no contó con la denominación del vehículo, marca del vehículo, nombre del modelo y año del vehículo; y en 2 casos, la bitácora no contó con la firma de la persona autorizada para conducir el vehículo.

b) Por lo que respecta al pedido abierto número SPF/AD/PS/2017/017 para la prestación del servicio integral de transportación terrestre de vehículos seminuevos, y del cual se realizaron pagos en el ejercicio 2017 por 2,379.1 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El Anexo técnico del pedido abierto estableció que el servicio se prestaría con vehículos seminuevos modelo 2015, no obstante, de acuerdo al formato "Inventario Físico del Vehículo", el proveedor adjudicado proporcionó al SPF un vehículo modelo 2013 por el que se erogaron recursos por 164.2 miles de pesos durante la vigencia del pedido.
2. No se contó con los formatos "Inventario Físico del Vehículo" correspondientes a 3 vehículos.
3. No se contó con la documentación legal, vial, ambiental y de seguros requerida en el Anexo técnico del pedido correspondiente a dos vehículos.
4. En 4 bitácoras no se encontró registro alguno del uso y destino de 4 vehículos y por cuyo arrendamiento se pagaron 12.8 miles de pesos.
5. No se proporcionaron 13 bitácoras que acreditaran la prestación de los servicios correspondientes a 4 vehículos por 133.4 miles de pesos.

Cabe señalar, que las erogaciones por 3,412.6 miles de pesos se acreditaron con 30 Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales fueron pagadas entre el 27 de abril de 2017 y el 8 de enero de 2018, con recursos del ejercicio 2017.

2017-5-04000-15-0025-01-020 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en las "Bitácoras vehiculares de tiempos y movimientos del parque vehicular" se registren en tiempo y forma los servicios que se realicen y se describan los datos de los vehículos, de conformidad con los requisitos establecidos en normativa; asimismo, que en caso de sustitución del vehículo por parte del prestador de los servicios, se cuente con la documentación correspondiente; que los vehículos proporcionados por los prestadores de los servicios cumplan con los modelos requeridos en los contratos; que se cuente con los formatos "Inventario Físico del Vehículo" y con la documentación legal, vial, ambiental y de seguros de los vehículos otorgados.

2017-9-04000-15-0025-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron un vehículo a un área que no se encontraba contemplada en el anexo único

del contrato; además, no verificaron que las bitácoras contaran con la totalidad de la información requerida, toda vez que en 8 casos, las bitácoras no contienen las siglas y logotipos institucionales, y en 3 casos, con el nombre del Servicio de Protección Federal; en 100 casos, las bitácoras no contaron con la fecha de elaboración y el número total de hojas que integran dicho documento; en 1 caso, la bitácora no presentó la denominación del vehículo, marca del vehículo, nombre del modelo y año del vehículo, y en 2 casos, la bitácora no contó con la firma de la persona autorizada para conducir el vehículo, correspondientes al contrato abierto plurianual número SPF/LP/CS/2015/035; asimismo, en el pedido abierto número SPF/AD/PS/2017/017, se efectuaron pagos del servicio de un vehículo modelo 2013, el cual no correspondió al modelo requerido en el anexo técnico del pedido, además, de dos vehículos, no se verificó que se contara con la documentación legal, vial, ambiental y de seguros requerida en el anexo técnico del pedido.

2017-5-04000-15-0025-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,412,619.80 pesos (tres millones cuatrocientos doce mil seiscientos diecinueve pesos 80/100 m.n.), por 21 bitácoras en las que no se encontró registro alguno del uso y destino de 18 vehículos, y por cuyo arrendamiento se pagaron 314,417.08 (trescientos catorce mil cuatrocientos diecisiete pesos 08/100 M.N.); de 118 bitácoras de 52 vehículos en las que se señaló que las unidades permanecieron en el taller entre 3 y 31 días naturales sin que se proporcionara evidencia de la sustitución de éstos por parte del prestador de servicios, por 2,247,354.81 pesos (dos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.); y por no proporcionarse 33 bitácoras que acreditaran la prestación de los servicios correspondientes a 8 vehículos por 850,847.91 pesos (ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 91/100 M.N.), todo ello, correspondiente al contrato abierto plurianual número SPF/LP/CS/2015/035 y al pedido abierto número SPF/AD/PS/2017/017.

21. Con la revisión de la documentación que acreditó los pagos de los servicios de transporte terrestre para el Servicio de Protección Federal (arrendamiento de vehículos) tales como patrullas balizadas y sin balizar, y vehículos seminuevos y para el personal administrativo, por 52,582.4, 2,379.1 y 144.5 miles de pesos, relacionados con el contrato núm. SPF/LP/CS/2015/035, con el pedido abierto núm. SPF/AD/PS/2017/017 y con el convenio modificatorio del contrato núm. SPF/AD/CS/2014/088, respectivamente, se determinó lo siguiente:

1. En 35 formatos de “Reportes de Servicios e Incidencias de vehículos”, (21 reportes corresponden al contrato núm. SPF/LP/CS/2015/035, 13 al pedido núm. SPF/AD/PS/2017/017, y uno al convenio modificatorio al contrato número SPF/AD/CS/2014/088), documento en el que se especificó el servicio, el número de placas y de serie, el tipo de vehículo, los días de uso, el costo unitario, y el importe del periodo de cada uno de las unidades relacionadas del SPF, suscritos entre el administrador del contrato y el prestador de los servicios, no se indicó que el

administrador de los servicios los recibió en los términos convenidos , y que procedía el pago correspondiente.

2. En el numeral 4 del anexo único al contrato número SPF/LP/CS/2015/035, se estableció que los precios unitarios por mes de los vehículos, serían fijos durante su vigencia; sin embargo, en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) (facturas) correspondientes a los servicios brindados en los meses de mayo, julio y agosto de 2017, el Servicio de Protección Federal (SPF) efectuó pagos de unidades sin balizar por 39.9 miles de pesos y de unidades balizadas por 41.9 miles de pesos, debiendo ser por 39.2 miles de pesos y 41.2 miles de pesos, respectivamente, lo que originó que se efectuaran pagos en exceso por un total de 208.9 miles de pesos.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, celebró la “Minuta de acuerdos de conciliación de pagos ...” de fecha 28 de noviembre de 2018, formalizada entre el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del SPF y el Representante Legal del prestador de los servicios, en la cual se señaló que las diferencias determinadas se deben a situaciones presupuestales y a disponibilidad de recursos que originaron que en el periodo de abril a diciembre de 2017, se solicitara al prestador de los servicios que las facturas generadas por los servicios prestados se emitieran quincenalmente, lo que ocasionó que los costos por unidad tuvieran variación respecto de los precios fijos establecidos en el citado contrato, dando como resultado pagos en exceso por 258.3 miles de pesos, así como pagos de menos al prestador de los servicios por 144.0 miles de pesos; por lo anterior, el prestador de los servicios, el 6 de diciembre de 2018, reintegró a la Tesorería de la Federación la diferencia que resultó de la conciliación por 114.3 miles de pesos, así como su cargas financieras por 19.2 miles de pesos.

3. En los pagos efectuados al pedido SPF/AD/PS/2017/017 por 2,379.1 miles de pesos, se identificó que las transferencias fueron realizadas a una cuenta bancaria del prestador del servicio que no estaba autorizada, toda vez que se contó con el formato denominado “Datos Bancarios” de fecha 12 de abril de 2017, presentado en la formalización de dicho pedido, el cual describe una cuenta bancaria distinta para los pagos correspondientes.

Sobre el particular, el SPF informó que los depósitos de efectuaron a otra cuenta bancaria del prestador del servicio que fue dada de alta en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) desde el 25 de agosto de 2014, para efectos de los pagos de contratos formalizados en años anteriores, para lo cual, presentaron el escrito emitido por la empresa de fecha 7 de mayo de 2014, en el que señalan la cuenta bancaria en la que se deberán efectuar los depósitos, así como los estados de cuenta a su nombre. Además, presentó un escrito expedido por el Representante Legal del prestador de servicios, mediante el cual informó que no se presentaron problemas para el cobro de los servicios.

No obstante lo anterior, se considera que se debió de haber realizado el pago de los servicios en la cuenta bancaria estipulada en la formalización del pedido y haber efectuado la actualización de dicha cuenta bancaria.

2017-5-04000-15-0025-01-021 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en el "Reporte de servicios e incidencias de vehículos" con el que se da seguimiento al servicio integral de transportación terrestre para el Servicio de Protección Federal (arrendamiento de vehículos), se describa que los servicios fueron aceptados a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en los contratos y pedidos respectivos; que los pagos por la prestación de los servicios de transportación terrestre con vehículos equipados como patrullas, balizados y sin balizar, y de vehículos seminuevos, se realicen de conformidad con los montos establecidos en los contratos respectivos.

2017-9-04000-15-0025-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no indicaron, en 35 formatos de "Reporte de servicios e incidencias de vehículos", que el servicio integral de transportación terrestre para el Servicio de Protección Federal (arrendamiento de vehículos) tales como patrullas balizadas y sin balizar, y vehículos seminuevos y para el personal administrativo, se recibieron en los términos convenidos por parte del servidor público de ese órgano desconcentrado que fungió como administrador del contrato, y sin indicar tampoco que era procedente su pago; ello, relacionado con el contrato número SPF/LP/CS/2015/035, con el pedido abierto número SPF/AD/PS/2017/017 y con el convenio modificatorio del contrato número SPF/AD/CS/2014/088; además, efectuaron los pagos del pedido SPF/AD/PS/2017/017 a una cuenta bancaria del prestador del servicio que no estaba autorizada, toda vez que se contó con el formato denominado "Datos Bancarios" de fecha 12 de abril de 2017 presentado en la formalización de dicho pedido, el cual describe una cuenta bancaria distinta para efectuar los pagos correspondientes.

22. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", se seleccionaron para su revisión 3,189.1 miles de pesos (99.1 % del total ejercido en la partida), y con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios integrales de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Servicio de Protección Federal (SPF), se detectaron las deficiencias siguientes:

1. Del convenio modificatorio al contrato abierto número SPF/AD/CS/2016/028, con vigencia del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, por un monto pagado de 549.1 miles de pesos, se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

(CFDI), órdenes de trabajo de 34 servicios de mantenimiento a 29 de vehículos, inventario del ingreso del vehículo al taller, diagnóstico presupuesto autorizado, y constancia de las refacciones o piezas sustituidas; sin embargo, en 6 casos, los formatos denominados "Inventario físico del vehículo", y en 6 casos, el listado de refacciones de fechas 3, 6, 11 y 12 de abril de 2017 que cubrieron un monto por 73.2 miles de pesos, fueron emitidos después de la vigencia del contrato número SPF/AD/CS/2016/028 (31 de marzo de 2017).

2. Del contrato abierto número SPF/AD/CS/2017/007 por un monto pagado de 2,335.7 miles de pesos, se proporcionaron los CFDI, órdenes de trabajo de 131 servicios de mantenimiento a 48 de vehículos, inventario del ingreso del vehículo al taller, diagnóstico presupuesto autorizado, y constancia de las refacciones o piezas sustituidas, de las cuales se determinaron las deficiencias siguientes:
 - a) 2 vehículos con los mismos números de placas y de inventario, pero con distinto número de serie, recibieron servicios de mantenimiento por 4.8 y 19.2 miles de pesos; además, de acuerdo con el número de serie, uno de los vehículos que recibió el servicio, no se encuentra registrado en el Programa anual de asignación, servicio y mantenimiento de parque vehicular del Servicio de Protección Federal (SPF) correspondiente al ejercicio 2017 ni se proporcionó evidencia de que fuera propiedad del SPF.
 - b) Un vehículo recibió dos servicios de mantenimiento correctivo por el mismo concepto en un plazo no mayor de 4 meses; sin embargo, en el Anexo técnico del contrato, la garantía mínima que se otorga para ese tipo de servicio era de 6 meses, por lo que se efectuó un pago en exceso por 5.6 miles de pesos.
 - c) En un servicio de mantenimiento correctivo no fue posible verificar el tiempo de entrega de los servicios, el cual se estableció sería de hasta 8 días hábiles, toda vez que el documento denominado "Presupuesto" careció del registro de las fechas de reparación y entrega de la unidad al SPF.
 - d) En 7 servicios de mantenimiento por 120.6 miles de pesos, el "Listado de refacciones", documento mediante el cual el prestador de los servicios dejó constancia de las refacciones o piezas sustituidas, no cuenta con el visto bueno por parte del área usuaria, avalando las refacciones o piezas sustituidas.
3. Con el análisis de la documentación que sustentó los pagos efectuados por 2,884.8 miles de pesos relacionados con el convenio modificatorio al contrato abierto número SPF/AD/CS/2016/028 y al contrato abierto número SPF/AD/CS/2017/007, se determinó lo siguiente:
 - a) Los pagos se sustentaron en 165 CFDI, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales aplicables; asimismo, cumplieron con igual número de órdenes de trabajo,

documentos mediante los cuales el SPF solicitó los servicios de mantenimiento al proveedor adjudicado; sin embargo, 118 órdenes de trabajo carecen de la leyenda de "recepción a satisfacción de los servicios" por parte del administrador del contrato, de las cuales 84 órdenes, corresponden al contrato núm. SPF/AD/CS/2017/007, y 34, al contrato núm. SPF/AD/CS/2016/028.

- b) Se constató que el número de cuenta bancaria consignado en las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas para el pago de los servicios por 2,884.8 miles de pesos, de los cuales 2,335.7 corresponden al contrato SPF/AD/CS/2017/007 y 549.1 miles de pesos al contrato SPF/AD/CS/2016/028 no se corresponde con el número de cuenta bancaria señalada en el formato denominado "Datos Bancarios", documento expedido por el Representante Legal del prestador de servicios al SPF, en la formalización de dichos contratos.

Sobre el particular, el SPF señaló que, los pagos fueron depositados a una cuenta bancaria del prestador del servicio dada de alta en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) el 25 de agosto de 2014 para pagos de contrataciones de años anteriores; no obstante lo anterior, el prestador de servicios en el ejercicio 2017 solicitó al SPF el alta en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias de un nuevo número de cuenta clabe, lo cual no fue atendido por parte del SPF.

Asimismo, el SPF remitió oficio sin número de fecha 17 de enero de 2019 emitido por el Representante Legal del prestador de los servicios, mediante el cual se informó que no se presentaron problemas para el cobro de los servicios relacionados con los contratos antes referidos.

2017-5-04000-15-0025-01-022 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los vehículos que reciban el servicio de mantenimiento correctivo se encuentren registrados en el Programa Anual de Asignación, Servicio y Mantenimiento de Parque Vehicular del SPF del ejercicio fiscal vigente; asimismo, que los servicios de mantenimiento efectuados por el mismo concepto se realicen dentro del plazo de la garantía mínima que se otorga de conformidad con el tipo de servicio; que en el documento "Presupuesto" se registren las fechas referentes a la reparación y/o mantenimiento de la unidad y de la entrega de ésta al Servicio de Protección Federal; que se cuente con el "Listado de refacciones" utilizadas en el mantenimiento y que dichos listados se encuentren debidamente autorizados por el servidor público facultado.

2017-5-04000-15-0025-01-023 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en las órdenes de trabajo que acreditan la solicitud de los servicios de mantenimiento al prestador de servicios, se especifique la leyenda "recepción a satisfacción

de los servicios" por parte del administrador del contrato, a efecto de verificar que los servicios se entregaron en tiempo y forma por parte del prestador de servicios; y que en caso de que, el prestador de los servicios solicite el alta de un número de cuenta clabe en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias, ésta se realice de forma oportuna.

2017-9-04000-15-0025-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron los pagos del convenio modificatorio al contrato abierto número SPF/AD/CS/2016/028 y del contrato abierto número SPF/AD/CS/2017/007, a una cuenta bancaria del prestador del servicio que no estaba autorizada, toda vez que se contó con el formato denominado "Datos Bancarios" el cual describe una cuenta bancaria distinta para los pagos correspondientes, y además, el prestador de los servicios en el ejercicio 2017 solicitó al Servicio de Protección Federal (SPF) el alta en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias de un nuevo número de cuenta clabe, lo cual no fue atendido por parte del SPF.

2017-9-04000-15-0025-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos por los servicios de mantenimiento de un vehículo del que no se proporcionó evidencia que fuera propiedad del Servicio de Protección Federal; realizaron un pago en exceso por 5.6 miles de pesos por no aplicar la garantía de los servicios establecidos en el Anexo técnico del contrato; asimismo, no verificaron que los listados de refacciones de 7 servicios contaran con el visto bueno por parte del área usuaria, y de 84 órdenes de servicios de mantenimiento que contaran con la leyenda de "recepción a satisfacción de los servicios" que debía ser indicada por parte del servidor público de ese órgano desconcentrado que fungió como administrador del contrato, todo ello derivado del contrato SPF/AD/CS/2017/007. Asimismo, en el contrato abierto número SPF/AD/CS/2016/028 tampoco verificaron que 34 órdenes de trabajo de servicios de mantenimiento de 29 vehículos contaran, de igual forma, con la leyenda de "recepción a satisfacción de los servicios" por parte del administrador del contrato.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Probables

Se determinaron recuperaciones por 113,193,355.67 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 453,416.25 pesos, con motivo de la intervención de la ASF;

73,634.00 pesos se generaron por cargas financieras; 112,739,939.42 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 23 Recomendaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Servicio de Protección Federal para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, verificar que los ingresos obtenidos por los servicios de protección federal se captaron, registraron y enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma, y que éstos representan beneficios en relación con los costos de la operación del órgano desconcentrado, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Protección Federal no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Deficiencias en la supervisión, seguimiento y control de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, toda vez que ingresos por 275.2 miles de pesos no fueron notificados a la Secretaría de Gobernación para que se gestionaran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su recuperación; se enviaron 44 recibos de cobro de forma extemporánea de 1 a 250 días después del plazo vencido.

Asimismo, el SPF no efectuó los registros contables de los adeudos al 31 de diciembre de 2017 por 1,022,047.5 miles de pesos derivados de los servicios otorgados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a empresas del sector privado, sino sólo los han registrado en archivo Excel. En dichos adeudos están considerados los servicios que el SPF prestó a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano durante 2015 por 10,843.3 miles de pesos, y al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social durante 2016 y 2017 por 865,240.3 miles de pesos, los cuales a la fecha de la auditoría (noviembre 2018), el SPF no ha podido cobrar a ambos entes públicos.

Por otro lado, de la contratación del servicio integral de hospedaje, alimentación, elaboración y distribución de alimentos, en un contrato no se verificó que la cantidad de los gramos del producto ofertado en la requisición y cotización fuera la misma que la señalada en el Anexo único del contrato, lo cual impactó en el costo del servicio; en los contratos no se acreditó

que el pago por 109,327.3 miles de pesos de los servicios contara con la evidencia del personal comisionado a los que se les otorgó el servicio.

Del servicio integral referente a los servicios de transportación terrestre, de tres contratos, en 35 reportes de servicios e incidencias de vehículos no se indicó que el servidor público del SPF que fungió como administrador de los servicios los recibió en los términos convenidos; se realizaron pagos a un número de cuenta bancaria del prestador de servicios que no estaba autorizada.

Además, se efectuaron pagos por 3,412.1 miles de pesos, de 21 bitácoras que no se encontró registro alguno del uso y destino de 18 vehículos; de 118 bitácoras de 52 vehículos en las cuales se señalaron que las unidades permanecieron en el taller entre 3 y 31 días naturales sin que se proporcionara evidencia de la sustitución de éstos; y no proporcionaron 33 bitácoras que acreditaran la prestación de los servicios correspondientes a 8 vehículos.

Asimismo, de un vehículo que recibió el servicio no se proporcionó evidencia de que era propiedad del SPF; no se aplicó la garantía del servicio establecida en el Anexo técnico; y en 118 órdenes de servicios de mantenimiento carecen de la leyenda de "recepción a satisfacción de los servicios" formalizado por el administrador del contrato.

Finalmente, las acciones implementadas por el SPF para abatir el déficit generado por un mayor gasto en relación con la contraprestación obtenida por los servicios de seguridad, han sido insuficientes, ya que si bien durante el periodo de los ejercicios 2012 a 2017 ha disminuido dicho déficit, resulta indispensable que se evalúe la pertinencia y viabilidad de establecer una estrategia para captar mayores ingresos y alcanzar un punto de equilibrio razonable, entre sus ingresos y gastos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos del Servicio de Protección Federal (SPF) vigentes en el ejercicio 2017 se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda. Asimismo, verificar que se contó con estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con los manuales señalados.
2. Constatar que las tarifas para el cobro de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad se autorizaron por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, verificar que se elaboraron y enviaron a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) los informes de Derechos, Productos y Aprovechamientos enterados a la Tesorería de la Federación en el ejercicio 2017.
3. Corroborar que los contratos y convenios celebrados por la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad se firmaron por los servidores públicos facultados, que se dio cumplimiento a los mismos, y que en su elaboración se salvaguardaron los intereses del SPF.
4. Verificar que el cobro de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad se realizó conforme a las condiciones pactadas en los contratos y convenios, y de acuerdo con las tarifas vigentes autorizadas por la SHCP.
5. Constatar que los recibos que sustentan el cobro de los ingresos se expidieron oportunamente y que los pagos por la contraprestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad se enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma; asimismo, verificar que se efectuaron los registros contables de los ingresos obtenidos, así como de los adeudos derivados de los servicios de seguridad. Además, comprobar que dichos ingresos representaron beneficios en relación con los costos de operación.
6. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada al SPF para el ejercicio 2017 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, comprobar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2017, contra las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

7. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Además, verificar que el presupuesto ejercido de las partidas objeto de revisión se correspondió con la naturaleza del gasto conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto.
8. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago, que se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios; asimismo, verificar si existieron compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2017, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2017 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
9. Constatar que las cifras reportadas en las nóminas de pago y en las CLC emitidas correspondientes a la partida 13407 "Compensaciones adicionales por servicios especiales" se correspondan. Asimismo, verificar que los pagos efectuados al personal del SPF se correspondan con los montos autorizados en los tabuladores y de acuerdo con la plantilla y plazas autorizadas.
10. Constatar que los pagos efectuados al personal del SPF contaron con sus recibos de pago y que los expedientes del personal se encuentran integrados con los documentos mínimos requeridos en la normativa.
11. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste cuenta con su manual de integración y funcionamiento aprobado, autorizado y vigente en el 2017, y que sus sesiones se celebraron en tiempo y forma conforme al calendario aprobado, y se formalizaron mediante las firmas de los servidores públicos facultados que en ellas intervinieron.
12. Constatar que el SPF elaboró y aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS). Además, verificar que las adquisiciones de servicios revisados se encuentran contempladas en dicho programa, y que dicho programa se puso a disposición del público en general por medio de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de 2017.
13. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a su Reglamento.
14. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que, en su caso, las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y motivadas.

15. Constatar que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
16. Verificar que las erogaciones de los bienes y servicios se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; asimismo, que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración, y de Servicios de Seguridad, adscritas al Servicio de Protección Federal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley de Ingresos de la Federación: Artículos 10, párrafos penúltimo y último, y 11, párrafos penúltimo y último.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 4, 54, párrafo tercero, y 63, fracción III.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 3, fracción IV, 64, párrafo primero, y 66, fracciones I, II y III, y 68, fracción III.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 44, 45, y 52.
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 20, fracción IX, 22, fracción I, 45, fracción V, y 52, primer párrafo.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 3, fracción IV, 16, 17, 21, fracción I, 84, y 91, primero y segundo párrafo.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016: Segundo, apartado 12. "Implementar Actividades de Control", numerales 10.02, 11.02, 12.01 y 12.02, párrafo cuarto.

Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016: Apartado III.8, fracciones I y III.

Manual de Organización del Servicio de Protección Federal aprobado el 12 de abril de 2016: Función número 11, de la Dirección General de Servicios de Seguridad, y función número 12 de la Dirección General de Administración.

Acuerdo Modificatorio núm. SG/CVS/54/2017: Anexo Técnico XIX. Pago de "Los Servicios"; Acuerdo sin número: Anexo Técnico XIX. Pago de "Los Servicios"; Contrato núm. CON/DGRM/DCS/013/2017: Cláusula tercera; Contrato núm. 0220817: Cláusula tercera; Contrato núm. SPF-TAGPIPELINES/2017: Cláusula tercera; Convenio Abierto núm. 013-DYE-I-002/2017: Cláusula tercera; Convenio Modificatorio al Contrato núm. SPF-PM/2016: Cláusula tercera; Convenio de Colaboración núm. CC-006-17: Cláusula tercera; Convenio Modificatorio al Contrato núm. SPF-SRE/2016: Cláusula tercera; Contrato núm. SRE-DRM-AD-05/17: Cláusula tercera; Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración Plurianual Derivado del Convenio General de Colaboración: Cláusula tercera; Contrato núm. SEDATU-CS-01-2015: Cláusula tercera; Convenio Modificatorio al Convenio Abierto núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16: Cláusula tercera; y Acuerdo de Coordinación y Colaboración Interinstitucional: Cláusulas tercera y octava.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, vigente a la fecha, disposiciones 40, inciso d, apartados I, y II, y 41, párrafo tercero.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, Artículo Tercero, disposiciones 17, 71, 73 y 207, apartado "Administración de Activos, Parque vehicular: Control de documentos vehiculares, asignación, uso y resguardo del parque vehicular terrestre y marítimo", sección, "formato Bitácora Vehicular de Tiempos y Movimientos del Parque Vehicular Terrestre o Marítimo", recuadro "Requisitos mínimos".

Anexo Único de los contratos núms. SPF/AD/CS/2017/006 y SPF/LP/CS/2017/032, cláusula décima, y fracción II;

Contratos números SPF/AD/CS/2017/006, SPF/LP/CS/2017/032, SPF/AD/CS/2016/002, SPF/LP/CS/2016/008, SPF/AD/CS/2016/050 y convenios modificatorios a los contratos números SPF/AD/CS/2017/006, SPF/LP/CS/2016/008 y SPF/AD/CS/2016/050; Contrato abierto plurianual número SPF/AD/CS/2014/088, cláusula décima segunda; Contratos abiertos números SPF/AD/CS/2016/028 y SPF/AD/CS/2017/007, Cláusulas tercera, apartados "Trámite de pago de los servicios" y Anexo Técnico al contrato SPF/AD/CS/2017/007,

apartados IX, incisos C, D, tercer párrafo, y XI; Pedido abierto núm. SPF/AD/PC/2017/017, fracc. XVI y su Anexo Técnico apartados II.1, inciso a), IV, segundo párrafo, y VIII, párrafo tercero; y Anexo único al contrato abierto plurianual SPF/LP/CS/2015/035, numerales 2, párrafo primero, 8.2, párrafos, tercero y quinto, y 9.1, cuarto párrafo.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.